

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6303

Panamá, Miércoles 18 de Mayo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE APRUEBA RESOLUCION DICTADA POR EL MUNICIPIO DE PORTOBELLO

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

Para la aprobación por el Poder Ejecutivo ha sido enviada a este Despacho la Resolución número 2 del 24 de marzo de 1932, dictada por el Consejo Municipal de Portobello que dice:

"Resolución número 2 de 1932.—(de 24 de Marzo)—por la cual se autoriza al señor Personero Municipal para que venda en subasta pública 4 solares de propiedad Municipal. El Consejo Municipal de Portobello y—Considerando: 1º Que es de utilidad pública el ensanche del Mercado Público para que reúna las condiciones higiénicas sanitarias y preste las comodidades necesarias para los buenos resultados en beneficio del Municipio. 2º Que dicho Mercado no puede ensancharse por falta de recursos y terreno para el ensanche, por pertenecer el terreno contiguo al señor Julio Luque. 3º Que el dueño del terreno mencionado, no acepta la permuta por estar los solares que el Municipio le ofrece en lugares no muy convenientes. 4º Que una vez al mes el ensanchado, de más rentas al Municipio que 3 o cuatro solares arrendados. 5º Que este Municipio tiene cedido por el Gobierno Nacional 176 hectáreas de terreno para edificios y área de población, según consta en asertura pública, registrado en el Registro de la Propiedad, el 14 de Agosto de 1927. Tomo 2-6616 210. asiento 2105 del Dicho. Sección de Coló. Tomo 193-6616 481. línea

2349-Asiento 1.—RESUELVE: Autorizar al Personero Municipal para que venda en subasta pública 4 solares del común, de acuerdo con la base que tiene establecido este Municipio, los cuales se encuentran, dos en la baja mar y dos en el Barrio de "San Felipe" sin números. El producto de esta venta será única y exclusivamente invertido en el ensanche del Mercado Público y un matajero. De conformidad con el artículo 736 del Código Administrativo, surtirá esta Resolución sus efectos legales, después de su sanción y aprobación del señor Presidente de la República. Dada en Portobello a los 24 días del mes de Marzo de 1932.—El Presidente, (fdo.) PRIMO CHIARI.—El Secretario, (fdo.) R. Alfaro.

De acuerdo con el artículo 736 del Código Administrativo fueron solicitados los informes del Personero y del Alcalde de ese Distrito quienes están conformes con la conveniencia de tomar lo más pronto posible la medida a que se refiere dicha Resolución.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 2 del 24 de Marzo de 1932. "por la cual se autoriza al señor Personero Municipal para que venda en subasta pública 4 solares de propiedad municipal, situada por el Consejo Municipal del Distrito de Portobello.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

davuelvo sin sanción el Acuerdo a que me refiero".

Como quiera que efectivamente según el artículo 671 del Código Administrativo el representante del Municipio, lo es el Personero Municipal a quien no se ha tenido en cuenta para que cumpla la misión que le ha encomendado la Ley y además este caso parece un privilegio que no debe permitirse según lo determina claramente nuestra Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo N° 1 del pre-

sente año, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, y

Pasar dicho Acuerdo al Juez Primero del Circuito de Panamá, para el efecto de lo dispuesto en el artículo 705 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 884 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, INFRACTOR DE LA RENTA CUMPLIRA SU PENÁ EN POTRERILLOS

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

Por medio de memorial de fecha 11 de los corrientes, dirigido a este Despacho, solicita Buenaventura Pittí, que el Poder Ejecutivo le permita cumplir en su casa la pena de tres meses de arresto que le fue impuesta por la Administración General de la Renta de Licorés, por infractor de las Leyes 19° de 1919 y 25 de 1927.

El peticionario ha aportado las pruebas necesarias, donde consta, que actualmente cuenta más de 70 años de edad e invoca para obtener la gracia que solicita, disposición restrictiva del Código Administrativo.

Vemos, pues, lo que consagra a este respecto el artículo 884 del Código Administrativo, dicta por el peticionista, lo así:

"Artículo 884.

Los ministros de los cultos admitidos en la Nación, los ancianos valeducados y las mujeres honestas, podrán sufrir el arresto en casas particulares siempre que den fianza de guardarlo fielmente".

Por las razones expuestas, y en virtud de la facultad que al Poder Ejecutivo otorga la disposición transcrita,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por Buenaventura Pittí, para que cumpla en su casa particular del Corregimiento de Potrerillos, barrio de la Acequia, Distrito de Dolega, la pena de tres meses de arresto que le fue impuesta por la Administración de la Renta de Licorés.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ESTE DISTRITO SE SUSPENDE Y SE ORDENA AL FISCAL I DEL CIRCUITO PARA QUE PRESENTE LA ACCION CORRESPONDIENTE

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, 18 de Mayo de 1932.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado copia del Acuerdo N° 1 de este año, expedido por el Consejo Municipal de Panamá, "por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal que fue aprobado por insistencia de la Corporación.

Por medio de dicho Acuerdo se autoriza al Tesorero Municipal para celebrar un contrato de arrendamiento con el señor Panagiotis Alexopoulos para construir un kiosco en las inmediaciones del Parque Roosevelt, pero la primera autoridad del Distrito lo objetó con el siguiente razonamiento:

"He recibido para su sanción el Acuerdo por el cual se autoriza al Tesorero Municipal para celebrar un contrato de arrendamiento con el señor Panagiotis Alexopoulos, para construir un kiosco artístico en las inmediaciones del Parque Roosevelt, para la venta de frutas tropicales y extranjeras.

No tengo observación que hacer a la construcción o instalación de kioscos artísticos en la ciudad, pero como esa instalación se persigue por muchas personas interesadas en ocupar los lugares comerciales de la ciudad, tales como el señalado en el Acuerdo a que hago referendome,

la adjudicación del contrato al señor Alexopoulos entraña un privilegio que no debe otorgarse sino al mejor postor en un concurso que puede comprender también el de la condición más ventajosa del licitador.

Muchos comerciantes han ocurrido a la Alcaldía en solicitud de permisos para hacer kioscos móviles y fijos en determinados lugares, y esos permisos han sido negados.

Otra observación que me permito hacer es la de que la representación del Consejo en los contratos que ordena celebrar, corresponde al Personero Municipal. El Consejo puede confiar a cualquier persona la representación del Distrito en cualquier asunto determinado, pero, entre "esos asuntos determinados" no deben comprenderse sino los que resultan promovidos por terceros personas en relación con el Distrito, como en los litigios.

Cuando la iniciativa de cualquier "asunto determinado" parte del Consejo, la representación del Distrito corresponde al Personero, a menos que el Consejo quiera nombrar un "representado especial".

Me parece, pues, que sería conveniente que los miembros del Distrito no deben entenderse comprendidos las "personas" que la Ley menciona, y tanto menos cuanto que en esos casos no se otorga al Personero Municipal, cuya función aplica por sí mismo la representación que tiene y para la cual fue creado por la Ley.

Por estas razones que creo legales,

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

SE DICTAN MEDIDAS ACERCA DE LOS MATARIFES DE PANAMA Y COLON

DECRETO NUMERO 79 DE 1932

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se toma una medida de carácter fiscal con el fin de facilitar el negocio de venta de carnes de ganado vacuno a la Zona del Canal, y a las aves que usan esa vía interoceánica.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que personas que en esta ciudad se ocupan en el negocio de sacrificar ganado vacuno para dar la carne al consumo público, han hecho gestiones en el sentido de que se les conceda cierta franquicia que les permita extender el radio de sus operaciones a la Zona del Canal, para promover de dicho artículo a las dependencias del Gobierno de la Zona del Canal, a los efectos que usan esa vía interoceánica.

Que en tal virtud de lo que disponen los incisos tercero y cuarto del artículo 79 del Código Fiscal los importadores de carnes extranjeras obtienen la devolución de impuesto de importación pagado por ellas sobre las cantidades de dicho artículo que dan a la venta a las dependencias del Gobierno de la Zona del Canal, a los puestos militares establecidos allí a las carnes que importan a

los puertos de Balboa y Cristóbal, lo que les permite ejercer con facilidad ese comercio;

Que las facilidades que se acuerden a favor de los matarifes establecidos en las ciudades de Panamá y Colón, para que puedan vender sus productos en la Zona del Canal constituyen, por tanto, un acto de justicia puesto que los colocará en condiciones iguales a las de que gozan los importadores de carnes extranjeras;

Que tales medidas redundarán, además, en beneficio de una de las más importantes industrias nacionales, que es la una de las principales fuentes de riqueza del país;

Que el artículo 12 de la Ley 31 de 1919 autoriza al Poder Ejecutivo para rebajar el impuesto de degüello cuando le considera conveniente;

Que la medida indicada para atender a la demanda de los matarifes no puede ser otra que la de acordarles la devolución proporcional del impuesto de degüello pagado por ellos por las resas sacrificadas para el consumo público, cuando la carne de dichos animales sea dada a la venta en la Zona del Canal, teniéndose en cuenta la utilidad que les quedará de las pieles de esas resas, y de las otras partes de ellas que no llegan a colocarse en la Zona del Canal.

Para a la misma medida.

Labor en Hacienda y Tesoro

Viene de la primera página

DECRETA:

Artículo Primero. A las personas que en esta ciudad y la de Colón se ocupan del negocio de sacrificar reses vacunas para el consumo público, se les devolverá el impuesto de degüello que hayan pagado en la proporción de 4/5 de centésimo por cada libra de carne en cuartos, y de 5/5 de centésimo por cada libra de carne lisa o en cortes seleccionados, que den la venta a las dependencias del Gobierno de la Zona del Canal, a los puestos militares establecidos en ese territorio y a las naves que arriban a los puertos de Balboa y Cristóbal.

Artículo Segundo. Para que los matarifes a quienes se refiere la disposición contenida en el artículo que precede, puedan obtener la devolución, en la proporción dicha, del impuesto de degüello pagado por ellos, deben presentar, junto con la petición respectiva, la constancia de la cantidad y la calidad de carne vendida por ellos, la cual debe ser expedida por los correspondientes funcionarios de la Zona del Canal. Esas constancias pueden referirse a las compras u operaciones hechas en períodos no mayores de diez días.

Artículo Tercero. Cuando las ventas sean hechas a naves surtas en los puertos de la Zona del Canal, cada entrega será amparada por una guía expedida por el Jefe del Resguardo de Panamá o Colón, según sea

del caso, y un Guarda de dicha Resguardo constatará en ella haber presenciado la entrega del artículo a la nave respectiva.

Artículo Cuarto. Los matarifes que deseen ampararse con las disposiciones de este Decreto, deberán inscribirse en un registro que se abrirá en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y en el cual se anotará el número de reses que dichos matarifes sacrifican cada día, el peso de ellas, la cantidad de carne que den a la venta en la Zona del Canal y el monto del impuesto que se les devuelva de acuerdo con las prescripciones de este decreto.

Artículo Quinto. Las personas que valiéndose de las franquicias otorgadas por las disposiciones del presente decreto, defrauden o traten de defraudar el Erario, quedarán inhabilitadas para continuar haciendo, al amparo de dichas franquicias, el negocio de venta de carne, e incurrirán, además, en una multa de B. 50.00 a B. 250.00 según la gravedad de la falta cometida por ellos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE DEVUELVE A LA UNITED FRUIT COMPANY B. 50.00

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 17 de Mayo de 1932.

En memorial del 9 de los corrientes, el representante en esta ciudad de la United Fruit Company solicita la devolución de la suma de B. 50.00 que fué depositada desde febrero de 1920, para garantizar doscientos litros de alcohol de 40° serían usados por la compañía reclamante para preparaciones y auxilios medicinales en los hospitales de su propiedad.

La devolución de dicha suma está ya autorizada por la Administración de la Renta de Licores en atención a que el depositante no va a seguir

usando la cantidad de alcohol aludida.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase a la United Fruit Company la suma de cincuenta balboas B. 50.00 que depositó el 24 de febrero de 1920 en la oficina del Liquidador de Impuestos de Colón para responder del empleo de doscientos litros de alcohol puro en la preparación de recetas en los hospitales de la Compañía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

CONFIRMASE RESOLUCION DICTADA POR EL INSPECTOR DEL PUERTO JEFE DEL RESGUARDO

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 104.—Panamá, Mayo 17 de 1932.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 123, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 5 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Elias Angel, las penas de comiso de unos artículos de primera necesidad y multa de veinticinco balboas, como infractor de la Ley 28 de 1919.

La parte expositiva de la resolución que se examina, dice lo siguiente:

"Presente en este Despacho el acusado declaró que todos esos artículos le fueron regalados por un amigo cuyo nombre no ha querido declarar en la indagatoria que rindió. Así mismo ha negado que las dos cucharitas que le fueron decomisadas proceden de los Comisariatos de la Zona del Canal. La sola declaración de que los artículos decomisados, casi en su totalidad, le fueron regalados por un amigo que trabaja en la Zona, admitiendo, como en efecto admite,

que proceden de los Comisariatos, hace que este Despacho le considere infractor del artículo 4° de la Ley 28 de 1919, el aceptar como regalo artículos cuya uso está reservado a quienes gozan del privilegio de comprar en los Comisariatos únicamente".

El sindicado ha declarado categóricamente su falta de consentimiento. La pena impuesta está acorde con lo contenido en el artículo citado, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 123, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 5 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Elias Angel las penas de comiso y multa de veinticinco balboas, como infractor de las disposiciones de la Ley 28 de 1919.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

SE NIEGA RECONSIDERACION PEDIDA

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 17 de 1932.

El señor Ramón Dolande con residencia en esta ciudad, se ha dirigido a este Despacho por medio del correspondiente memorial, para pedir la reconsideración de la Resolución ejecutiva número 58, de fecha 12 de abril último, por el cual se confirman las penas de comiso de dos cajas de cigarrillos y multa de B. 150.00 impuestas por el Inspector del Puerto de Panamá, al mencionado Dolande como infractor de la Ley 28 de 1919.

En el mencionado escrito manifiesta Dolande que en el expediente no se encuentra por ningún lado la prueba de que él hubiera introducido al territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas mercancía alguna procedente de la Zona del Canal. Pero tal especie no

deja de ser un recurso quizá para demorar el cumplimiento de la pena impuesta, ya que está establecido en autos que el mismo Dolande, en el ferry de Pedro Miguel, remitió en la Chiva CARTA BLANCA, con destino a Santiago de Veraguas, dos cajas de cigarrillos cuya procedencia se ha constatado, también, por medio de peritos.

De modo, pues, que no habiendo el peticionario presentado nuevas pruebas que justifiquen la reconsideración pedida.

SE RESUELVE:

Negar la reconsideración de la Resolución ejecutiva número 58, de fecha 12 de abril del corriente año de la cual se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SE CONCEDE UN MES DE VACACIONES CON SUELDO

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 67.—Panamá, 11 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a María Cristina Reyes, Escribiente del Departamento de Estadística de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo, a

partir del 15 de los corrientes. Dicha empleada ha justificado su solicitud al respecto, con certificación expedida por el Jefe del mencionado Departamento.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

A INSPECTOR SANITARIO SE LE CONCEDE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 68.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a Juan José Samudio, Inspector Sanitario Ayudante del Departamento de Higiene, un mes de vacaciones con goce de sueldo a par-

tir del 15 de los corrientes. El señor Samudio puede hacer uso de sus vacaciones porque reúne las condiciones que establece el art. 796 del Código Administrativo, según informe presentado por el Jefe del mencionado Departamento de Higiene.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EMPLEADA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA OBTIENE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 69.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Arzueda Martín, empleada del Departamento de Beneficencia, un mes de vacaciones con sueldo, a partir del 15 de los

corrientes. La señorita Martín puede gozar de sus vacaciones, según certificaciones expedidas por el Director del Hospital de Caridad de Colón en donde presta sus servicios y por el Jefe del mencionado Departamento.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

LICENCIAS REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 70.—Panamá, 14 de Mayo de 1932.

RESUELTO:

Se concede a los señores Pablo T. Quintero y Régulo Martínez, empleados del Departamento de Higiene, un mes de vacaciones con sueldo a par-

tir del 15 de los corrientes. Dichos empleados han justificado sus respectivas solicitudes de vacaciones, con certificaciones expedidas por sus superiores inmediatos y por el Director del mencionado Departamento.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION DE LOS NEGOCIOS Q' HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN FEBRERO DE 1932

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Febrero último.

MAGISTRADO DR. BALLEN

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Sept. 25.—The Chase National Bank promueve juicio ejecutivo contra Samuel Friedman. Para decidir reconsideración del auto proferido. Dic. 26-31.

1931. Oct. 7.—Roberto Espinosa propone demanda de accidente de trabajo contra González & Compañía Limitada. Con proyecto. Oct. 28-31.

1931. Oct. 7.—Roberto Espinosa propone juicio ejecutivo contra González Hnos. & Compañía Limitada. Con proyecto. Oct. 26-31.

1931. Nov. 9.—González Hnos. & Compañía Limitada promueve incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Roberto Espinosa. Con proyecto. Dic. 14-31.

1931. Nov. 11.—Roberto Espinosa propone demanda de accidente de trabajo contra González Hnos. & Compañía Limitada. Con proyecto. Dic. 19.

1931. Dic. 2.—Emérito Rojas propone demanda de restitución por despojo contra Ernesto Guayara y Ofelia Sucre de Guevara. Con proyecto. Febrero 19.

1931. Dic. 7.—María Augusta Sosa de Ehrman propone demanda de perturbación de posesión contra Micaela Muñoz de Arzote. Para fallar. Diciembre 18-31.

1931. Dic. 21.—Carlos V. Bieberach propone demanda de perturbación contra Manuel M. Rodríguez Jr. Con proyecto. Feb. 17.

1932. Eno. 4.—José Modesto Molina G. y otros en juicio ejecutivos acumulados contra Bernardo Palacios. Para fallar. Eno. 14.

1932. Eno. 25.—Antonio Anzuiza Jr. promueve juicio ejecutivo contra Eustacia Villareal. Suspendido a petición de las partes, por ocho meses. Feb. 25-32.

1932. Eno. 25.—Agustina García hace petición para que se le declare heredera del finca José Manuel García. Para fallar. Feb. 8.

1932. Feb. 1.—María Orrucila de Olave propone demanda de alimentos contra Vicente Olave. Para fallar. Feb. 16.

1932. Feb. 3.—Carlos A. Mateus promueve incidente de declaratoria de jurisdicción en la demanda de divorcio que le sigue su esposa Luz Violeta. Fondo al Sr. Procurador. Feb. 12-32.

1932. Feb. 5.—Isabel Villa promueve tercera excoyente en el juicio ejecutivo seguido por Eduardo Navarro contra Rosendo E. Paredes. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 22.—La Sociedad "Shang Yat" hace petición para que se practique una inspección ocular en un terreno de su propiedad. En lista. Feb. 22.

Sentencias

1931. Jul. 26.—Alex Newman propone demanda de rendición de cuentas contra Julio Vez. Para fallar. Oct. 22.

1931. Jul. 27.—Rosa García de Solís propone demanda de separación de cuerpos contra Macario Solís. Con proyecto. Feb. 20.

1931. Oct. 2.—Félix González propone juicio ordinario contra Teresa Pitti de Serracina. Para fallar. Eno. 5-32.

1931. Oct. 7.—Eduvigis Lescano propone juicio contra Florencia Jimenez. Con proyecto. Eno. 11.

1931. Oct. 28.—Ali Akbar propone juicio ordinario contra Amie Baket. Para fallar. Feb. 13-32.

1931. Nov. 16.—Arthur Clark propone juicio ordinario contra God-

frey Downer. Para fallar. Feb. 26-32.

1931. Nov. 18.—Carmen Ramos de Esclopis propone juicio ordinario contra Simón Goliz y Jorge Zarak. Para fallar. Feb. 22.

1931. Dic. 7.—Roberto Ruiz propone juicio ordinario contra el Municipio de Antón, Juan Aguilés Ponce y Emiliano Ponce J. Para que alegue el demandante. Feb. 19.

1931. Oct. 23.—Elisa Díez de Arias, en representación de la American Trade Developing Co. propone juicio ordinario contra Tomas Arias. Para fallar. Feb. 22-32.

1932. Eno. 4.—Sergio Marciscano propone juicio ordinario contra Benedetti Hnos. Para fallar. Eno. 30-32.

1932. Eno. 11.—Rotherford Bernard Hayes Stroops propone demanda de divorcio contra su esposa Helena Dubec. Para fallar. Feb. 13-32.

1932. Eno. 2 5.—Pedro Antonio Bouche propone juicio ordinario contra José María Jovanic Jr. Se señalan 30 días para practicar pruebas. Feb. 19-32.

1932. Feb. 12.—La Compañía Delvalle Henriquez S. A. propone juicio ordinario contra Julio Fami-glietti. Para fallar. Feb. 12-32.

1932. Feb. 21.—Carlos A. Mateus propone demanda de divorcio contra su esposa, Luisa Violeta. Para admitir pruebas. Feb. 24-32.

Criminales

Autos y providencias

1931. Dic. 23.—Sumario en averiguación de quien o quienes sean los responsables de ciertos delitos cometidos en perjuicio del Tesoro Nacional. Con proyecto. Feb. 16.

1932. Eno. 13.—María de las Flores González, por hurto. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Eno. 22.—Victor Manuel Peña y Patricio Muñoz (s.) Chinito, por uso indebido de sustancias venenosas. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Eno. 27.—Sumario en averiguación del o los responsables del rapto de la menor Raquel María Rendon. Para fallar. Feb. 22.

1932. Feb. 1.—Sumario en averiguación de quien o quienes sean los responsables de la muerte del menor Pedro Juan de la cual se citan a Daniel Lasso. Para fallar. Feb. 24.

1932. Feb. 16.—Pedro Hernández Morquera y Raúl Ricardo Morales, por hurto. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Feb. 5.—Juan Manuel González, por seducción. Para fallar. Feb. 23.

1932. Feb. 12.—M. H. Buchanan, por estafa. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Feb. 17.—Saturados Torres y Juan Garzón, por violación de la Ley de Elecciones. Filjado en lista. Feb. 27.

1932. Feb. 22.—José Mercedes Morales, por peculado. En poder del Procurador. Febrero 22.

1932. Feb. 24.—Carlos A. Bertonche y Miguel Rodríguez R., por violación de la Ley de Elecciones. En poder del Procurador. Feb. 24.

Sentencias

1931. Dic. 18.—Florentino Ortega Charrán, Cesar Augusto Rivera, Carlos Alvarado Maza y Luis Felipe Miranda, por asesinato, los tres primeros y por falsedad el último. Con proyecto. Dic. 24.

1932. Eno. 6.—Cecilio Ruiz por homicidio. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Eno. 11.—Sotera Sotís de Aviles, por violación de domicilio y lesiones. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Eno. 15.—Juan T. Palma, por hurto. Para fallar. Feb. 19.

1932. Eno. 18.—Julio Coronado, por lesiones. Filjado en lista. Feb. 27.

1932. Eno. 25.—Felipe Morales, por lesiones. Con proyecto. Feb. 25.

1932. Feb. 17.—Bernard Regis, por apropiación indebida. Con proyecto. Feb. 26.

1932. Feb. 3.—Juan González, por homicidio. Para fallar. Feb. 18.

1932. Feb. 12.—Eladio Santana, por seducción y rapto. Con proyecto. Feb. 27.

1932. Feb. 17.—Aníbal Miranda C., por lesiones. Filjado en lista. Feb. 29.

1932. Feb. 22.—Manuel Pájaro o Charles James, por homicidio. En poder del Procurador. Feb. 22.

1932. Feb. 26.—José Beltrán, por violación de la Ley de Elecciones. En poder del Sr. Procurador. Feb. 26.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Dic. 2.—Francisco Alvarado A. promueve juicio ejecutivo contra Andrés Avelino Martínez. Devuelto. Feb. 8.

1931. Dic. 23.—Juan de Dios Matamoros propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Arias & Compañía. Se confirma el fallo apelado. Feb. 18.

1931. Dic. 23.—David Robles propone juicio ejecutivo contra Simón Theokiston. Devuelto. Feb. 19.

1932. Eno. 6.—Evelia Esquivel propone demanda de alimentos contra Saúl Paredes. Confirmado el auto apelado. Feb. 13.

1932. Eno. 11.—Victor E. López propone tercera excoyente en el juicio ejecutivo seguido por David H. Coman contra los herederos de Alexander Carlington. Se confirma el auto apelado. Feb. 4.

Sentencias

1931. Agosto. 3.—Ficardo Arias, sus herederos proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Guillermo Santamaría. Suspendido del conocimiento. Feb. 26.

1931. Sept. 23.—Pascual Contreras propone demanda de rendición de cuentas contra Ana Elisa Ferrera. Se confirma la sentencia apelada. Feb. 20.

1931. Sept. 4.—Gonzalo Mojica Casarosa Núñez y Gerardo Parraguirá proponen demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Eusebio Elizario Mojica. Se confirma la sentencia apelada. Feb. 11-32.

1931. Oct. 18.—Narciso Ruiz propone juicio ordinario contra la

Panama Electric Company. Se devuelve. Feb. 6-32.

1931. Nov. 6.—Pedro Coco. Diligencias para establecer si procede la inscripción de la Carta de Naturalización expedida a su favor por el Poder Ejecutivo. Se declara fuera de tiempo la reconsideración del fallo proferido. Feb. 17.

1931. Dic. 18.—Soledad Rueda de Pinzón propone demanda de divorcio contra su esposo Ismael Pinzón. Se revoca la sentencia apelada. Feb. 12.

Salas de Acuerdo

1932. Eno. 6.—Pablo Apolayo Aguilera solicita certificado de idoneidad para ejercer las funciones de Juez de Circuito. Se niega el certificado. Feb. 5.

1932. Eno. 18.—José Aristides Isaza pide certificado de idoneidad para ejercer las funciones de Juez Superior o de Circuito. Se abstiene de acceder a lo pedido. Feb. 16.

Criminales

Autos y providencias

1931. Dic. 7.—M. H. Buchanan, por estafa. Se mantiene el auto que confirma el apelado. Feb. 8.

1931. Dic. 11.—Arturo Bradley, por lesiones. Confirmado el enjuiciamiento. Febrero 8.

Sentencias

1931. Nov. 13.—Rosendo Jaramillo y Pedro Torres, por violación carnal. Reformada la sentencia condenatoria. Feb. 2.

De conocimiento en única instancia

1932. Eno. 23.—Justo P. Espino, ex-Juez 2º del Circuito de Los Santos, por apropiación indebida. Se ordena su archivo. Feb. 25.

1932. Eno. 25.—Victor Manuel González, por hurto. (Recurso de revisión). Se declara inadmisibile. Feb. 3.

MAGISTRADO REYES T. (GERMALDO B.)

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto. 12.—Romero Emiliani Jr. propone demanda de revocación de auto de amparo de pobreza contra Carlota E. Bieberach de Emiliani. Para decidir revocatoria del auto que confirmó el apelado. Nov. 23.

1931. Oct. 15.—La Sociedad de Tierras de San Díaz propone incidente de desahato contra Joaquín Segundo. Con proyecto. Feb. 27.

(Continuará)

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece en los libros de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita, con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número cuatro de Octubre de mil novecientos de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Undécimo Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte, entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pa-

bio Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Espinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asien mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo cinco de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarlo personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General.

J. D. GUERRA

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)
Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboas.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 55.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 169 de 18 de Mayo
Resolución N° 170 de 18 de Mayo

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 114 de 18 de Mayo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 76 de 18 de Mayo

SECCION PRIMERA

Resolución N° 103 de 17 de Mayo
Resolución N° 104 de 17 de Mayo
Resolución N° 105 de 17 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 97 de 14 de Mayo
Resolución N° 68 de 14 de Mayo
Resolución N° 69 de 14 de Mayo

Resolución N° 70 de 14 de Mayo
Resolución N° 71 de 14 de Mayo
Resolución N° 72 de 14 de Mayo
Resolución N° 73 de 14 de Mayo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, en Febrero de 1932.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Nota marginal de advertencia

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos.

Avisos y Edictos.

LABOR DE LA POLICIA DE COLON

República de Panamá.—Policía Nacional.—Instructoría Civil de la Segunda Sección.—Número 7.—Colon, 12 de Mayo de 1932.

Señor Comandante del Cuerpo de Bomberos, Presente.

Estimado señor:

En mi intención de procurar la mayor armonía, concordia y fraternidad entre las dos instituciones nacionales de utilidad pública, el Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional, me ha impuesto la tarea de ilustrar hasta donde me sea posible por medio de mis lecciones cortas de instrucción cívica, que dicto a manera de conferencias analíticas en esta Sección de Policía, a los miembros de esta institución, para alcanzar el fin que me propongo.

Le acompaño un número de la GACETA OFICIAL donde corre publicada una de las referidas conferencias, con el fin de que si al efecto Ud. no

tiene inconvenientes, se sirva prestarle su apoyo moral y material para que en las distintas Compañías del Cuerpo a su muy digno comando, se dé comienzo a la propaganda de fraternidad a que me refiero, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos es indispensablemente, LA INSTITUCION DE RESERVA NACIONAL y de cuya disciplina y honradez depende el buen nombre y prestigio del país ante el mundo internacional que nos frecuenta.

Con el mismo tenor de esta nota me he dirigido al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, señor Guizado, con el fin de que esta campaña sea una labor uniforme y de carácter nacionalista.

Seguro como estoy de su atención y en espera de su noble y patriótica cooperación, me honro al suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor y amigo.

PABLO E. RANGEL,
Instructor Civil de Policía.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

**PROVINCIA DE LOS SANTOS
LOS SANTOS**

Dicta acuerdo importante el Consejo Municipal de Los Santos

ACUERDO NUMERO 10 DE 1932 (DE 16 DE MARZO)

por el cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

El Consejo Municipal de Los Santos, CONSIDERANDO:

1° Que en virtud del mal estado en que se encuentran para su tránsito las calles de esta ciudad, se hace inaplazable su pronta reparación y como una consecuencia del interés de la entidad municipal, por mantener intacte el ornato y embellecimiento que le consiguen la admiración pública, diríjase su mirada sobre asunto que lo caracteriza su mayor importancia;

2° Que no existiendo en el actual Presupuesto de Rentas y Gastos partida destinada para sufragar los gastos que demanda la labor en mención, procede con la facilidad que le imprime el artículo 692 del Código Administrativo, a procurar los fondos suficientes que pongan al Jefe de Ejecutivo municipal, en capacidades para llevar a la práctica la verificación de la obra mencionada;

3° Que de la cantidad de cuarenta y cinco balboas destinados para el riego y reparación de los cercos de las palmeras de esta ciudad, existe un excedente de treinta balboas que fueron utilizados en la obra a que fueron destinados,

ACUERDA:

Art. 1° De la cantidad de trescientos noventa y siete balboas ochocientos setenta y cinco milésimas existentes en

el Cap. 9, Art. 36 del Acuerdo número 4 de 27 de Enero del año en curso, tómanse la cantidad de doscientos veinte balboas, que al igual de la suma de treinta balboas que se toman del artículo 33, capítulo 9, hacen la cantidad de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Art. 2° Destinase la suma de doscientos cincuenta balboas, a que se refiere el artículo anterior, para las atenciones que demanda la reparación de las calles de esta ciudad, cuyos gastos serán imputados a los artículos que se afectan con el crédito en mención.

Art. 3° Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón del Consejo Municipal de Los Santos, a los 16 días del mes de Marzo de 1932.

El Presidente del Consejo Municipal,

JUAN DE DIOS VASQUEZ P.

El Secretario,

Tomás Vásquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Los Santos, 17 de Marzo de 1932.

Aprobado,

Ejecútose.

El Alcalde del Distrito,

JULIO AROSEMENA M.

El Secretario,

M. M. Angulo.

LOS SANTOS

El Concejo de Los Santos, paga su deuda pública Municipal

ACUERDO NUMERO 11 DE 1932 (DE 16 DE MARZO)

por el cual se destina una parte de una suma asignada en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, al pago de la deuda pública municipal existente.

El Consejo Municipal de Los Santos, ACUERDA:

Art. 1° Destinase la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) para el pago de la deuda pública municipal existente, una vez que la partida destinada ha sido agotada sin que se haya terminado de cancelar los créditos contra el Tesoro municipal.

Art. 2° Para atender a la erogación contenida en el artículo anterior, ábrase un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputado al capítulo 9, artículo 36 del Departamento de Fomento y Obras Públicas

Art. 3° Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado por el Consejo Municipal de Los Santos, a los 16 días del mes de Marzo de 1932.

El Presidente del Consejo Municipal,

JUAN DE DIOS VASQUEZ P.

El Secretario,

Tomás Vásquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito. — Los Santos, Abril 15 de 1932.

Aprobado,

Ejecútose.

El Alcalde del Distrito,

J. VASQUEZ Z.

El Secretario ad-hoc,

J. E. Cedeño B.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
BOCAS DEL TORO

Visita reglamentaria pasa el Gobdor. de la Provincia de Bocas del Toro a los Juzgados 1° y 2° del Circuito

ACTA

En Bocas del Toro, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el suscrito Gobernador Suplente de la Provincia de Bocas del Toro en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina del Juzgado 1° del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al mes de abril último. Se encontró en el Despacho al señor Juez ad-Int. señor J. M. Díaz, al Secretario y demás empleados. Se procedió al acto en la forma siguiente:

Movimiento del mes de Abril de 1932

Notificaciones.....	51
Informes.....	36
Providencias.....	25
Diligencia de entrega de depósitos de dinero.....	2
Diligencia pericial.....	1
Diligencia de depósitos de dinero (fianza).....	1
Diligencia sobre reconocimiento de deudas.....	1
Autos.....	7
Sentencias.....	4
Edictos.....	19
Traslados a particulares.....	1
Traslados al Fiscal.....	1
Boletas.....	14
Diligencias en juicio.....	1
Notas.....	16
Negocios pendientes el día último del mes anterior.....	237
Entrados en Abril.....	8
Total.....	245

Despachados en el mismo mes de Abril..... 6

Quedan pendientes para Mayo..... 239

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia firmándose esta acta para constancia.

El Gobernador Suplente ad-hoc.,
CARLOS DE LA ESPRIELLA.

El Juez,
J. M. DIAZ.

El Secretario del Juzgado,
Alberto Cervera,

El Secretario de la Gobernación,
F. A. Ogilvie.

ACTA

En Bocas del Toro, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el suscrito Gobernador Suplente de la Provincia de Bocas del Toro en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Juzgado 2° de este Circuito con el objeto de pasar la visita de ley reglamentaria correspondiente al mes de Abril último. Estando presente el señor Juez interino, don M. Azael Bendiburg, su Secretario y demás empleados subalternos del Despacho se dió comienzo al acto así:

Movimiento del mes de Abril de 1932

Notas.....	32
Declaraciones.....	19
Providencias.....	16
Notificaciones.....	32
Posesiones.....	1
Inspección ocular.....	1
Careos.....	1
Autos de enjuiciamientos.....	1
Autos interlocutorios.....	2
Juicio oral.....	1
Edictos.....	2
Sentencias de primera instancia.....	1
Ratificaciones.....	2
Diligencias varias.....	3
Comisiones.....	1
Boletas de comparendo.....	8
Negocios recibidos de la Corte.....	4
Negocios enviados a la Corte:	
1.—Juicio contra Guillermo C. Thomas por apropiación indebida.....	1
2.—Juicio contra Look Chong por uso indebido de drogas nocivas.....	1
Total.....	81

RESUMEN

Negocios pendientes del mes de Marzo de 1932..... 81

Negocios entrados en el mes de Abril de 1932..... 2

Total..... 83

Negocios salidos en el mes de Abril de 1932..... 6

Quedan pendientes para el mes de Mayo..... 77

Terminado el acto, se firma para constancia la presente acta.

El Gobernador Suplente ad-hoc.,
CARLOS DE LA ESPRIELLA.

El Juez,
M. AZAEL BENDIBURG.

El Secretario del Juzgado,
Luis G. Smith.

El Secretario de la Gobernación,
F. A. Ogilvie.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito ordena a todos los dueños o encargados de lotes de los Barrios de La Exposición, Bella Vista, y demás lugares de la ciudad, que los deshierben y asean dentro del término de

treinta (30) días contados desde la fecha, quedando incursos en la sanción legal correspondiente, los que desobedecieren esta orden.

Panamá, 11 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

HECTOR VALDES.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Habana, Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Resolute".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Myo. 20 "Calamares".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin, y Barbados.....	Myo. 20 "Venezuela".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.....	Myo. 20 "Amapala".....	3 p. m.
Para Kingston, Ja.....	Myo. 20 "Ariguani".....	3 p. m.
Para Nueva Orleans, La. (Directo)	Myo. 21 "Coppename".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.....	Myo. 21 "Metapán".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Myo. 21 "Ancón".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Myo. 23 "Santa María".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Directo	Myo. 23 "Tai Shan".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Mque, y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Myo. 23 "Saramacca".....	3 p. m.
	Myo. 24 "P. de Latouche".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo y La Paz.....	Myo. 21 "Santa Olivia".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Myo. 21 "Cerigo".....	4.30 p. m.
Para Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso.....	Myo. 23 "Alabama".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La. y Hongkong.....	Myo. 16 "Coppename".....
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Ancón".....
De Nueva York y Europa.....	Myo. 18 "Paul Luckembach".....
De Nueva York, Jacksonville y Habana.....	Myo. 19 "Pres. Wilson".....
De Nueva York y Europa.....	Myo. 20 "Pennsylvania".....
De Nueva Orleans, La. y Hongkong.	
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Myo. 21 "P. de Latouche".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro, Directo.....	Myo. 16 "Coppename".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Myo. 18 "Nelly Moulton".....	3.30 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.....	Myo. 21 "Barú".....	4 p. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes..	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes.....	4 p. m.
De Chiriquí.....	Viernes.....	

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la sucesión intestada de Segundo Olmedo, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que contra ella, ha propuesto el señor Tomás Arias.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Peorri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Barrios natural del Sesteredo jurisdicción del Distrito de Las Tablas, se encuentra depositado un toro como de seis años amarillito ahumado sin marca ni dueño conocido, el cual hace más de treinta días está dentro de su predio denominado "Tempiques y Aranda". En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial por el término de treinta días para el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo.

Si en el término fijado no se presentare nadie reclamario en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Peorri, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

RAMON MCNOZ Q.

El Secretario,

Remigio Mañón.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal avisa al público que se ha señalado el día diez y nueve del entrante mes de Mayo para que entre las horas señaladas se lleve a cabo el remate ordenado celebrarse en el juicio especial de lanzamiento y retención de bienes seguido en este despacho por Pedro Valdés Murillo contra Raimundo Fernández.

Los bienes ordenados rematar son los siguientes:

Siete camias dobles avaluadas en setenta y dos balboas.

Doce sillas paradas avaluadas en cinco balboas.

Das conejas avaluadas en tres balboas.

Cinco ogamillas avaluadas en seis balboas.

Un espejo pequeño avaluado en cincuenta centésimos de balboa.

El remate se abrirá a las ocho de la mañana del día indicado y se cerrará a las cuatro de la tarde, las pujas y repujas verbales que se quieran hacer. Será postura admisible

la que cubra las dos terceras partes del total del avalúo, previa consignación del cinco por ciento del total del avalúo en el despacho.

Fijado y entregado para su publicación, hoy veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

M. A. Herrera.

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Manuel Lara ha presentado en este Despacho una solicitud que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Basado en el artículo número 37 del Decreto número 213 de 1931, solicito a usted, para mi hijo Diógenes Lara, de 19 años de edad, soltero, agricultor y sin tierras bajo ningún título, se sirva arrendarme un lote de terreno, como de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar llamado "La Cordillera", del Distrito de Gualaca, y dentro de estos linderos: Norte, Santiago Candanedo; Sur, Adolfo Lara; Este, Salvador Moreno; y Oeste, el mismo Lara.

Para comprobar el derecho pido que se sirva usted tomar declaración a los señores Domingo y José María González y hacerles el interrogatorio correspondiente.

Soy Juan Manuel Lara, mayor de edad, jefe de familia y vecino de Dos Ríos, distrito de Dolega.

David, Abril 4 de 1932.

Rogado de Juan Manuel Lara que no sabe firmar,

G. Ortega O."

Y para que sirva de formal notificación se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca por el término de quince (15) días y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en la forma establecida por el artículo 15 del Decreto 213 de 1931.

El Administrador,

M. DE J. JAEN JR.

El Secretario,

S. Angulo D.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 443

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza al enjuiciado Carlos Hernández de la Mata, español, de 49 años de edad, industrial, soltero, y vecino de esta ciudad, legitimamente, para que dentro de treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida, en la cual se han dictado los siguientes autos que dicen así, en sus partes resolutivas:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril diez y ocho de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Y, como del Informe que antecede, se desprende que el enjuiciado, Carlos Hernández de la Mata, no ha podido ser habido, se dispone emplazarlo de conformidad con la Ley.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

El Gremio de Ebanistas de Panamá, representado legalmente por su Presidente, el señor Guadalupe Humberto Borje, presentó formal denuncia contra Carlos Hernández de la Mata, por haberse apropiado, según el denunciante, indebi-

damente sumas encomendadas a su cuidado en su carácter de Tesorero de dicha Institución.

Admitido el denuncia por el Tribunal, luego de haberse traído a los autos la prueba de la representación legal ejercida por el denunciante, se han practicado las diligencias del caso y ahora se encuentra el asunto en estudio de resolver sobre el mérito de las sumas.

Recibidas algunas declaraciones y recibidas también la indagatoria del sindicado, dispuso el Juzgado en examen de los Libros llevados por Hernández de la Mata, para el cual se nombró peritos contabilistas de reconocida competencia y honorabilidad.

Los peritos han rendido un informe en el cual expresan la imposibilidad en que están para dar un dato exacto de la suma apropiada por el sindicado, por el estado en que han sido llevados esos Libros, lo cual denota o ignorancia o mala fe de parte de aquél.

Esta circunstancia, unida al hecho de haberse encontrado cheques, por sumas considerables algunas, girados por el señor Hernández de la Mata, a su propio nombre, y cobrados por él mismo, sin que haya podido dar una explicación satisfactoria al Tribunal sobre esos papeles, inclinan al suscrito a pensar que los Libros eran llevados en la forma en que se ha dicho, maliciosamente por el sindicado, para hacer, de este modo, más difícil cualquiera investigación. Para un llamamiento a juicio es necesario que se compruebe la existencia del delito y por lo menos que exista un testigo idóneo o graves indicios contra el sindicado (art. 2147 C. J.).

En el presente caso existen graves indicios contra Carlos Hernández de la Mata, de los cuales ya se ha tratado arriba.

Por estas consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Carlos Hernández de la Mata, español, de 49 años de edad, industrial, soltero, y vecino de esta ciudad, y en consecuencia se llama a responder en juicio criminal por infracción de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II, del C. Penal y no decreta su detención por haberse prestado a su favor fianza de aseguración.

Se señala el día veintiocho de los corrientes, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la vista oral. Las partes dispongan del término de cinco días para aducir peticiones.

Notifíquese al fiador este auto y contéñase al término de cuarenta y cinco horas para que presente a su fiador, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese personalmente a las partes.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V. Srío."

Se advierte al enjuiciado que si comparecero se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del art. 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, con arreglo al orden del artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal: del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urrutia U. se encuentra depositada una vaca parida con su cría por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púpa derecha así: . . . la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostreña orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pinzón

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepifana.

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 161 y 163, del Código Fiscal que el lote de terreno de treinta (30) hectáreas de extensión superficial denominada "La Villa", ubicado en jurisdicción de este Distrito, del cual aparecía como ocupante los señores Venancio y Cornelio Martínez y Cecilio Rivas, ha sido excluido del Catastro de la Renta Agraria, según oficio número R-102, de fecha 2. del presente mes, dirigido a esta Alcaldía, por el señor Director General del Catastro.

Se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que el señor Editor de la GACETA OFICIAL, lo publique en dicha GACETA, por el término de treinta (30) días.

Fijado hoy catorce del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,

NAZARIO HERRERA R.

El Secretario de la Alcaldía,

Serafín Chávez A.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "negro" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal esta marcado a fuego en la púpa y piqueta derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Julices" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRILLER.

El Secretario,

E. De Gracia P.

20 vs.—25

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, tres puestos de maestros de inglés para las escuelas primarias de la capital, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Inglés, Metodología y Cívica. La escala de calificación que se empleará será la escala de 1 a 100.

ANTIGUEDAD: Se reconocerá un punto a cada concursante por cada año de servicio en el magisterio. La antigüedad en el servicio se comprobará por certificado expedido por la Inspección General de Enseñanza.

DIPLOMAS O TITULOS: Se reconocerán diez puntos a los concursantes que sean maestros graduados y cinco puntos a aquellos que posean diploma de bachiller o cualquier otro de estudios secundarios.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD PARA EL EXAMEN: Los concursantes presentarán junto con la solicitud para entrar en concurso, los siguientes documentos: certificado médico de buena salud, certificado de antigüedad de servicio (si ello es del caso) títulos o diplomas y declaraciones de dos personas rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante en caso de que éste no haya prestado antes servicios en el magisterio.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 14 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Inspector de Instrucción Pública de la Capital, y deben acompañarse de cinco balboas como derecho de examen. El Jurado calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. Los tres puestos en concurso se adjudicarán a los concursantes que obtengan mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

AVISO

La Secretaría de Instrucción Pública ha dispuesto proveer mediante concurso, el puesto de Ayudante del Bibliotecario del Instituto Nacional, de acuerdo con las siguientes bases y requisitos:

- 1° Ser ciudadano panameño.
- 2° Ser maestro o bachiller graduados.
- 3° Presentar certificado de buena salud y dar declaraciones de personas honorables, rendidas ante el Alcalde sobre la buena conducta del aspirante.

ASIGNATURAS DE EXAMEN: Castellano, Biblioteconomía y Cívica.

DIA Y HORA DEL EXAMEN: Los exámenes se verificarán en el salón de sesiones de la Asociación de Maestros de la República en la mañana del día 12 de Mayo.

NOTA: Las solicitudes serán dirigidas al Rector del Instituto Nacional y deben acompañarse de cinco balboas como derecho de examen. El Jurado Calificador será designado por la Inspección General de Enseñanza. El puesto en concurso se adjudicará al aspirante que obtenga mayor número de puntos de acuerdo con las bases y requisitos contenidos en este aviso.

R. RIVERA S.,
Subsecretario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 2 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas propuestas para atender a la prestación de los servicios de beneficencia y construcción de un hospital moderno en la ciudad de Colón.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Departamento de Fomento de la expresada Secretaría, todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación las contenidas en el artículo 94 Ley 63 de 1917.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Desde el Martes (3) de Mayo próximo hasta el viernes (3) tres de Junio venturo se pagará el impuesto de inmuebles 2° cuatrimestre del presente año, correspondiente al Distrito de Panamá y a la Provincia de Colón con 10% de descuento. Los recibos se solicitarán y pagarán en el Banco Nacional de esta ciudad y en la Agencia de Colón.

Los contribuyentes residentes en la capital que tengan propiedades en la Provincia de Colón, pueden solicitar y pagar sus recibos en el Banco Nacional desde la fecha arriba citada hasta el día (10) diez de Mayo próximo.

Panamá, Abril de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 23 de Mayo de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 21 de 1932.

DAMASO A. CERVERA,
Srío. de Agricultura y O. P.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Srío. de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno, residente en Boquerón Viejo de esta jurisdicción se encuentra depositada una novilla de color colorada achotilla y de la cara negra como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase la que se encontraba vagando y causando daños en los cañaverales del denunciante y depositario señor Ismael Moreno hace como dos meses, y a pesar de las muchas averiguaciones no ha podido saber a quien pertenecía por lo que dispuso denunciarla como bien mestruado.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta oficina y localidad por el término de treinta días hábiles y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno pues vencido el término fijado y no fuere reclamado en forma legal, dicho sermiente será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Boquerón, Enero 13 de 1932.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Mediano vecino de esta población, se encuentra depositada una novilla de color amarilla, careta ronca de una pata, cuyo animal es de cuarta talla, sin marca de ninguna clase. Este animal ha sido denunciado por el citado Mediano como un bien mestruado y sin dueño conocido, y ha estado vagando desde hacen como dos años poco más o menos, por los lugares de la "Alvina de Jalá" jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1690, y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y un ejemplar del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Las Lajas, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

Tomas Barriler.

El Secretario,

E. de Gracia P.

30 vs.—27

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 687

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE MAYO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almullégral se encuentra depositado un caballo rosillo colorado careto, dos patas caídas de blanco, las de atrás, castrado, marcado a fuego así: . . . o sea una circunferencia con su diámetro. Dicho animal ha sido denunciado como bien mostrano.

Para que en cumplimiento a lo que dispone el Título III, Capítulo III, Párrafo V del Código Administrativo, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia auténtica se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Antón, 20 de Julio de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, si público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1696, y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se

crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal; copia debidamente autenticada del presente será remitida al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Asunción Guerra, panameño, mayor de edad y residente en esta población se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, de tamaño regular, de una lata aproximadamente se le mantiene sin marca de sangre alguna ni dueño conocido, que está haciendo daños y perjuicios en los patios de esta población desde hace mucho tiempo.

De conformidad con los artículos 1696 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, val por el término de treinta días, dirigiendo esta formal notificación, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer, en tiempo oportuno. Si pasado el término acordado no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi.

La Concepción, 1 de Junio de 1931.

30 vs.—1

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 157

CLAVES EN USO:
A. B. C. D. Y G. EDICION
HENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE